

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE DESECHOS SOLIDOS
PERIODO: MES DE MARZO 2023

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	15% IMP. S.V	MONTO TOTAL	RET 12.5% I.S.R	VALORES A PERCIBIR
1	Diego Alexander Garcia Banegas	DS-019-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	10.062,50	70.437,50
2	Maribel del Carmen Garcia Garcia	DS-020-2023	100.000,00	15.000,00	115.000,00	0,00	115.000,00
3	Hector Manuel Garcia Girón	DS-021-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	10.062,50	70.437,50
4	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-022-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	10.062,50	70.437,50
5	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-023-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	10.062,50	70.437,50
6	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-024-2023	100.000,00	15.000,00	115.000,00	14.375,00	100.625,00
7	Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar	DS-025-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
8	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	DS-026-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
9	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	DS-027-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
TOTALES			690.000,00	103.500,00	793.500,00	54.625,00	738.875,00

JUTICALPA 28 DE MARZO 2023



GERMAN ELEN CASTRO
 Gerente Administrativo



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO - DS-019-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor DIEGO ALEXANDER GARCIA BANEGAS, mayor de edad, con Identidad número 1501-1991-02882, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: DIEGO ALEXANDER GARCIA BANEGAS
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**, deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Séptima Avenida (pavimentada completa) desde el Parque Solidaridad Cubana, hasta el Límite de Barrio Las Flores, más la Calle Guatemala a partir del Hotel Boquerón hasta el Centro Básico Manuel Bonilla.- Y desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE:

LUNES; Los Zorzales, y Moncada Lobo, Barrio el Campo y Mazarella

MARTES; La Sabaneta, San Jose, San Rafael y 115 Brigada.

MIÉRCOLES; Res El Campo Dos, Campo Marte y Residencial Los Profesores.

JUEVES; Barrio Buenos Aires

VIERNES; Res El Campo Uno, Medardo Mejía, Bella Aurora,

SABADO; La Ceibita, La Soledad,

DOMINGO; Libre.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023 prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps.70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps.10,500.00 del 15% de Imp. s/ventas para un total de OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.80,500.00), menos la retención Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL

CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.




REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



DIEGO ALEXANDER GARCIA BANEGAS
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-019-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, **DIEGO ALEXANDER GARCIA BANEGAS**, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1991- 02882, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE MARZO 2023 AL 31 DE MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DIEGO ALEXANDER GARCIA BANEGAS

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-020-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y la **señora MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA**, mayor de edad, con Identidad número 1501- 1973-01379, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**.- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DE LUNES A VIERNES: comenzando desde las 8:00 a.m. sexta avenida desde el límite del barrio las flores a la gasolinera Puma Juticalpa y la séptima avenida, comenzando del monumento de los bomberos hasta llegar a donde fue el LubriWash, luego seguir por la segunda calle desde Banadesa hasta el portón de la región Sanitaria No. 15 y bajar por Cablesat Olivera hasta la librería Fernando No.1; seguir por la calle Guatemala desde Radio Juticalpa hasta llegar al Supermercado Las Palmas y bajar por la Clínica Las Mercedes hasta la escuela Miguel Morazán. De 03:30 pm a 03:45 Deberá estacionarse en el mercado municipal. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

RUTA NOCTURNA DE LUNES A VIERNES: Desde la mano del boulevard los poetas hasta La Plaza Central municipal siguiendo hasta llegar el portón de la región Sanitaria No. 15

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

y bajando por Cablesat Olivera hasta la casa de la cultura y terminar en la gasolinera Puma Juticalpa.

SABADO: Libre

DOMINGO: Cuarta avenida completa, Quinta avenida completa, Sexta avenida completa, Séptima avenida completa, Segunda calle, Tercera calle y Quinta calle, y sus intersecciones.

El lugar donde se depositará la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 100,000.00 CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más (Lps. 15,000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de (Lps. 115,000.00) CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectué su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCION DEL CONTRATO.** LA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL. 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA**
ALCALDE MUNICIPAL

MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA
CONTRATISTA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-020-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 17,250.00

YO, MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501- 1973-01379, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 17,250.00) MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 DE MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-60795

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GARCIA GARCIA MARIBEL DEL CARMEN**
Con Registro Tributario Nacional: **15011973013791**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-60795 en fecha 29/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410565302 de fecha 04/07/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27728189291, presentada el 24/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-60795** o mediante el siguiente código QR:



DS-021-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **HECTOR MANUEL ZELAYA GIRON**, mayor de edad, con Identidad No 1501-1964-00877 con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **HECTOR MANUEL ZELAYA GIRON**
3. EL SUPERVISOR: La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE:

LUNES; Colonia 1 de Mayo, Dardanelos, Daniel Sanchez, Bella Vista, Ciudad Jardines, San Juan Bosco y la Calle del Cementerio Nuevo y Las Colinas y La Avenida desde el Hospital San Francisco hasta la Dirección Departamental de Educación y Cinco de Marzo.

MARTES; Santo Tomas, Santa Gertrudis, Santa Gema, Hermano Rutilio y el Dorado, margaritas 6, la Granja, Altos de la Granja, Sosa Lobo. Meneca de Mencias, y Prados Universitarios.

MIÉRCOLES; Universidad Sur, Rivas Montes, Colonia Lempira, La Auxiliadora, Monte Carlo, UCENM, Los Comunicadores, El campo Tres, El Recreo, La Trochez y los Olivos

JUEVES; El Roble, Porvenir Sur, Brisas del Porvenir, Ciudad Blanca, Las Mercedes, La Coleman, Sinaí, la Pizzaty, el Sauce y San Isidro y Bethel.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

VIERNES; Porvenir Norte, Monte Fresco y Sector de Granolasa, Brisas del Eden, el Edén, la Cooperativa Juticalpa y los Almendros.

SABADO; Sector de los Juzgados, Carlos Tejeda, Villa Santa, Dos Caminos, Ciudad Mujer, Miguel Barahona, 25 de Febrero, Margaritas 3

Diariamente desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

DOMINGO: Libre

El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 80,500.00) menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir

DIOS BENDIGA JUTICALPA

las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectué su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOGADO WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

HECTOR MANUEL ZELAYA GIRON
CONTRATISTA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-021-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, HECTOR MANUEL ZELAYA GIRON, MAYOR DE EDAD, CON TARJETA DE IDENTIDAD 1501 1964 00877, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

HECTOR MANUEL ZELAYA GIRON

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DS-022-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Sexta Avenida (pavimentada completa) desde el Límite de Barrio las Flores hasta la Estación Gasolinera Puma Juticalpa, más la Calle San Pedro Perulapan, desde la Región Sanitaria hasta la Casa de la Cultura; Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE.

LUNES; Barrio La Hoya, Mina Guifarro, Colonia Modelo

MARTES; Barrio Belén y El Portillo.

MIÉRCOLES; el Castaño, Las Acacias, la Alambra, Villa Antonia, Barrio Chacón, sector del Cuerpo de Bomberos.

JUEVES; Barrio de Jesús.

VIERNES; Calona, Santos Calix, Monte Nebo, y el Trapiche y el Guanacaste.

SABADO; Portal del Ángel, San Ramón, Sesteo, San Andrés y Monte Palomar

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DOMINGO; Libre

El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 70,000.00). Correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUININTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Impto. S/ventas para un monto total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Walner Reginaldo Castro Rivera
ABOGADO WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-022-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959- 00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DS-023-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**.- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Iniciar recorrido a las 12:00 md por la segunda calle (deberá estacionarse 15 minutos en el mercado municipal), tercera calle hasta la casa de la cultura, saliendo por la sexta avenida hasta la gasolinera Puma Juticalpa. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE:

LUNES: Barrio Buenos Aires,

MARTES: Barrió la Ceibita y la Soledad.

MIERCOLES: Barrio Calona y la Hoya,

JUEVES: Colonia la Sabaneta, barrió el portillo y barrió Belén.

VIERNES: Barrio de Jesús.

SABADO: Libre.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785-1956

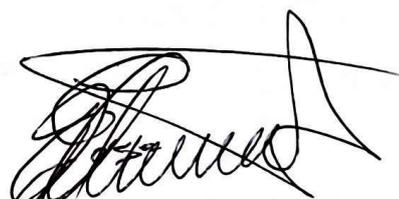
DOMINGO: 01:00 pm inicia recorrido por la cuarta avenida, quinta avenida, sexta avenida, y séptima avenida más segunda y tercera calle y calle Guatemala. El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. S/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS **menos** la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en

DIOS BENDIGA JUTICALPA

estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-023-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959- 00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE MARZO 2023 AL 31 DE MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DS-024-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos. Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**.- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: DE LUNES A VIERNES: 6:00 a.m. Quinta avenida completa No.1) De 8:00 a.m. a 8:30 a.m, estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. Iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la 4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por el boulevard Porfirio Lobo Sosa (cuatro carriles), pasando por la colonia Lempira, Maria Auxiliadora, Ucenm y seguir hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey. No. 2) De 12:00 md a 12:30 p.m. estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. Iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la 4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por los cuatro carriles hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey No. 3) De 4:00 p.m. a 4:30 p.m. estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la

DIOS BENDIGA JUTICALPA

4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por los cuatro carriles hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey. **SABADO:** Cuarta avenida, Quinta avenida, Sexta avenida, séptima avenida mas la segunda calle, tercera calle y calle Guatemala. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla. El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de (Lps. 100,000.00) CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 15,000.00 QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de **(Lps.115,000.00) CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio.

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** el cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA

CONTRATO DS-024-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 17,250.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959-00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 17,250.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



JOSE ERASMO AYALA ORTIZ



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-025-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, con identidad número 1501-1977-01163, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**
3. EL SUPERVISOR: La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: se estaciona a las 06:00 am en el mercado municipal por 15 minutos. Octava Avenida desde el límite de barrio Las Flores hasta el Mayoreo Otransinol e ICF. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

Y SEMANALMENTE:

Lunes; Los Angeles, Nazareth, Cida Guayape, Margaritas 4 y Esfuerzo

Martes, Santa Eduviges, santa Maria, Maria Regina, Celio Cárcamo y Colonia San Angel, Munguia Miralda y Munguia Pacheco.

Miercoles; col. san miguel, salida a casas viejas (botadero del barranco) la 115 Brigada.

Jueves; Margaritas 7, Sitrahmedys, Arnulfo Miralda

Viernes; La Morita, Altos de la Morita, Chichicazapa, Portal del Bosque, quinta Bertita, Rancho Romelia y Rastro Municipal.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

Sábado. Solidaridad, Solferino, 18 de Octubre, Col. Paguada, la Linares, Bautista, Nueva Esperanza y Col El Mirador

Domingo; Libre

El lugar donde se depositara la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio.

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** el cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.




ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL


RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR
CONTRATISTA

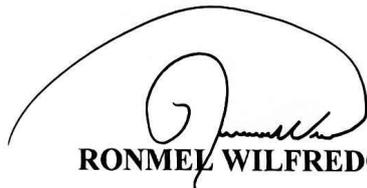
CONTRATO DS-025-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1977-01163, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-77601

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SARMIENTO ESCOBAR RONMEL WILFREDO**
Con Registro Tributario Nacional: **15011977011635**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-77601 en fecha 27/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412109651 de fecha 27/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27727580465, presentada el 24/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-77601** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO-DS-026-2023
CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y DIMASEXPA representada en legal y debida forma por la señora **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con identidad número 1501-1978-02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: DIMASEXPA
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).**- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Inicia a las 08:00 am Desde el monumento los bomberos hasta la tortillería torti más, gira a la izquierda pasando por la calle del cementerio hasta la calle de la dirección departamental de educación, luego gira a la derecha hasta llegar a la esquina del hospital san francisco luego gira a la derecha hasta llegar a la tumba de tierra, gira a la izquierda pasando por la región de salud hasta la ferretería RyR luego gira a la derecha pasando por la ENEE hasta llegar a la cuarta avenida, gira a la derecha pasando por radio Juticalpa hasta salir a la gasolinera Texaco Sandoval. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla. **SEMANALMENTE.**

LUNES; Brisas del Edén, el Edén, Los Comunicadores, la cooperativa Juticalpa y colonia los almendros.

MARTES; La Coleman, Sinaí, La Pizzaty, el Sauce, San Isidro, Los Olivos, y la Sitramedhis.

MIERCOLES; Primero de Mayo, Dardanelos, Daniel Sanchez, Bella Vista, San Juan Bosco y Ciudad Jardines.

JUEVES; Margaritas Seis, La Granja, Altos de la Granja, Prados Universitarios, Sosa Lobo, y Meneca de Mencias.

VIERNES; Campo Tres, El Recreo, La Trochez, Miguel Barahona, Los Zorzales y Moncada Lobo.

SABADO; Campo Marte, Margaritas Siete, Margaritas Tres, Arnulfo Miralda, haciendo el retorno por la calle de la clínica la merced hasta la esquina de la escuela Miguel Morazán.

DOMINGO: Libre.

El lugar donde se depositará la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo del 2023 al 31 Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de (Lps. 80,500.00) OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. **ALNER REGINALDO CASTRO RIVERA.**
ALCALDE MUNICIPAL

NORMA ESTELA BACA RIVERA
CONTRATISTA



DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO DS-026-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 12,075.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Baca

DIMASEXPA
8824-6377
CEL: 3308 7950

NORMA ESTELA BACA RIVERA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-10816

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DIMASEXPA S DE RL DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **15019010279164**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-10816 en fecha 20/01/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413313800 de fecha 20/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35745341904, presentada el 29/04/2022.

La presente Constancia vence el 01/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-10816** o mediante el siguiente código QR:



DS-027-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y DIMASEXPA representada por la señora **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con identidad número 1501-1978-02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: DIMASEXPA
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular), deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Inicia su recorrido a las 11:00 am, Desde el monumento los bomberos hasta antiguo hotel Antúnez, gira a la izquierda hasta el portón de la región sanitaria, luego gira a la izquierda hasta la calle Guatemala, gira a la izquierda y baja por la calle Guatemala hasta la casona, gira a la derecha y sale a la gasolinera puma Juticalpa. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

LUNES; Barrio el castaño, las acacias, la alambra, sector cuerpo de bomberos, Villa Antonia y Barrio Chacón.

MARTES; Residencial Campo uno, colonias: Medardo Mejía y Bella Aurora.

MIÉRCOLES; Colonias Mina Guifarro, la modelo, santos calix.

JUEVES; Barrio el Campo, colonia Mazárella y colonia Mejía Villatoro.

VIERNES; Colonia Los Ángeles, Nazaret, el esfuerzo, cida guayape. Cofradía y margaritas cuatro.

SABADO: Colonias: Mi Nueva Esperanza, Las Lomas, Bautista y Bella Oriente.

DOMINGO: DESCANSO.

El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Marzo 2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,0000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Marzo 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD** a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectué su traslado al crematorio.

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.




ABOGADO WALTER RECINALDO CASTRO RIVERA.
ALCALDE MUNICIPAL


NORMA ESTELA BACA RIVERA
CONTRATISTA

DIMASEXPA
8824-6377
3308-7950



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-027-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 12,075.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA mayor de edad, con identidad número 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 MARZO 2023 AL 31 MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Baca

NORMA ESTELA BACA RIVERA

DIMASEXPA
8824-6377
CEL: 3308-7950

DIOS BENDIGA JUTICALPA

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE DESECHOS SOLIDOS
PERIODO: MES DE MARZO 2023

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	15% IMP. S.V	MONTO TOTAL	RET 12.5% I.S.R	VALORES A PERCIBIR
1	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	RM-003-2023	12.000,00	1.800,00	13.800,00	0,00	13.800,00
	TOTALES		12.000,00	1.800,00	13.800,00	0,00	13.800,00

JUTICALPA 28 DE MARZO 2023


GERMAN ELEN CASTRO
Gerente Administrativo



CONTRATO DE RECOLECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL

CONTRATO: RM-003-2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y **DIMASEXPA S, DE RL DE CV**, representada en legal y debida forma por la Sra. **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con Identidad número 1501-1978- 02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos del Rastro Municipal de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **DIMASEXPA S, DE RL DE CV**
3. EL SUPERVISOR La persona designada de la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de desechos producto del sacrificio de semovientes en el rastro municipal de la Ciudad de Juticalpa, que consisten en vísceras, huesos, pellejos. Etc. y lo hará con vehículo apropiado para los objetivos del Contrato.- Las ruta de recolección será del rastro municipal hacia el crematorio municipal y lo hará diariamente de lunes a viernes. El lugar donde se depositara los desperdicios será en el crematorio (relleno) Municipal. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes del 01 de Marzo del

2023 al 31 de Marzo del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps 12,000.00 correspondiente al mes de Marzo del 2023, más Lps. 1,800.00 UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. S/ventas para un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,800.00). Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato, si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir la unidad de recolección de desechos con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los Veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

NORMA ESTELA BACA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMASEXPA S, DE RL DE CV

DIMASEXPA
8824-6377
CEL: 3308-7950

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO RM-003-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 2,070.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD No 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOS MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,070.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS PRODUCTO DEL SACRIFICIO DE SEMOVIENTES EN EL RASTRO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE MARZO 2023 AL 31 DE MARZO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Boca

NORMA ESTELA BACA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DIMASEXPA

DIMASEXPA
8824-6377
CEL: 3308-7950



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

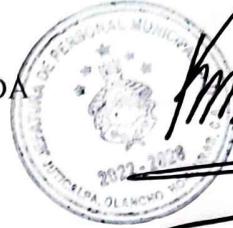
Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

MEMORANDUM

Para: LIC. LESLIE YANETH RECONCO
OFICIAL DE TRANSPARENCIA

De: ABOG. KAREN JISSELLE SEVILLA MONCADA
JEFE RECURSOS HUMANOS

Asunto: CONTRATOS VIGENTES



Fecha: 04 DE ABRIL DEL AÑO 2023

La suscrita Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Juticalpa por medio de la presente informa que: hasta la fecha siguen vigentes los siguientes contratos de trabajo correspondientes a:

1. Jesus Orlando Varela
2. Andrés Donaldo Mendoza Rojas
3. Francisco Jose Rojas Padgett
4. Marlon Eudoro Acosta Zelaya
5. Hector Alexi Zelaya Mena
6. Roberto Alexander Matute Rosales
7. Rene Gregorio Antunez Paz
8. Albaro Antolino Zapata Ruiz
9. Johana Carolina Murillo Guerrero
10. Miguel Angel Molina Diaz

Sin otro particular, me suscribo de usted.

C.c. Archivo

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE MARZO DEL AÑO 2023

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	MAGDA LUCIA RUBI LICONA	2 MESES	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2	LUCAS AGUINALDO MENDOZA RIVERA	4 MESES	60,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
	TOTAL		20,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00



Abel Karen Jisselle Sevilla Moncada

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO COORDINADORA
DEL PROGRAMA DE CREDITO DEL CONVENIO CON AHDECO
POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No **1501-1980-01428** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAGDA LUCIA RUBI LICONA** con identidad **1503-1988-01924**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que la naturaleza de los servicios coordinar de manera directa el programa de créditos en convenio con AHDECO, verificar y darle tramite a la información y documentación obtenida por parte del solicitante, brindar acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios. Monitoreo de pagos, manejar la base de datos de los solicitantes y beneficiarios y brindar las capacitaciones relacionadas sobre el manejo de los créditos brindados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de coordinadores del programa de créditos en convenio con AHDECO, brindando todos los servicios de capacitación y seguimiento y acompañamiento respecto a los beneficios de los créditos con el mayor grado de profesionalismo posible.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario (2) contados a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2023 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.10,000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de

trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a las 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitres.



WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal

MAGDALUCIA RUBILICONA
El contratado



**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO
DETERMINADO COMO ENLACE DE ATENCION AL
CONTRIBUYENTE**

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y LUCAS AGUINALDO MENDOZA RIVERA identidad 1501-1974-01277, mayor de edad, casado, hondureño, perito mercantil y contador público, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que la naturaleza de los servicios es para atender la necesidad de manejo de personas que acuden a la municipalidad de Juticalpa con el propósito de pagar sus impuestos municipales, solicitudes de constancias y otros trámites administrativos relacionados. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enlace de personas y/o contribuyentes municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de prestar los servicios de atención al contribuyente quien necesita orientación de cómo llenar sus declaraciones de impuestos municipales asimismo llevarlo a cada una de las ventanillas para que pueda realizar sus trámites de manera personal como también pueda evacuar cualquier consulta relacionada con los impuestos y servicios públicos, dando prioridad a personas discapacitadas, mujeres embarazadas y de la tercera edad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de cuatro meses calendario (4) contados a partir del 1º de marzo al 30 de junio del año 2023 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps. 15,000.00) mensuales y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo

*Orlando P.M.
21/03/2023*

o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

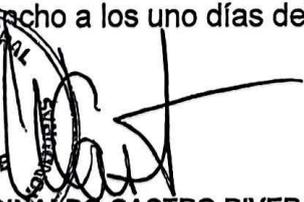
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

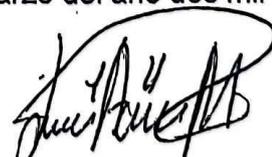
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los uno días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal



LUCAS AGUINALDO MENDOZA RIVERA
El contratado

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION: CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
PERIODO: MES DE MARZO 2023

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL
1	KATERIN LUCERO BANEGAS CHIRINOS	CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO DE ALFOMBRAS Y SUMINISTRO DE PISCINAS Y BANNER DE TRADICION EN SEMANA SANTA	54.244,21
2	DILMA ORELI RIVERA MEJIA	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO	150.000,00
3	SANTOS CERAPIO MATUTE FERRERA	CONTRATO DE SERVICIO DE SOLDADURA Y METALMECANICA	60.000,00
4	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ZELAYA	CONTRATO DE SERVICIOS MECANICOS DE EQUIPO PESADO	25.000,00
5	RIGOBERTO GARCIA MURILLO	CONTRATO DE SERVICIOS MECANICOS DE EQUIPO PESADO	25.000,00
6	MELVIN ARMANDO BONILLA HERNANDEZ	CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS	15.000,00
7	MIGUEL ANGEL LOBO	CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO	24.000,00
		TOTALES	353.244,21



GERMAN ELEN CASTRO
Gerente Administrativo

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO DE ALFOMBRAS Y SUMINISTRO DE PISCINAS Y
BANNER DE TRADICION EN SEMANA SANTA**

CS -009- 2023

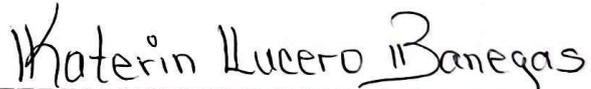
NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señora KATERIN LUCERO BANEGAS CHIRINOS mayor de edad, soltera, Hondureña, licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad No. 1501-1996-01457, en su condición de representante legal de la empresa GLOBAL SERVICES COMPANY S. de R.L. de C.V. con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios de diseño de veinte (20) alfombras, el suministro de 2 piscinas y 3 Banner cruza calle para ser instaladas en ocasión de la tradición de semana santa de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición del servicio técnico para el diseño (20) veinte alfombras, el suministro de 2 piscinas y 3 Banner cruza calle que serán instaladas en la plaza Francisco de Paula Flores frente a Municipalidad de Juticalpa. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los servicios de diseño de (20) alfombras y al suministro de 2 piscinas de 4.5 mts. y de 3.1 Mts. y 3 Banner cruza calle mismos que deben ser instaladas en la plaza Francisco de Paula Flores; y los Banner en el sector Limones Lepaguare en ocasión de la tradición de semana santa, descritos en las órdenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través del departamento de Arte, Cultura y Turismo, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. Los servicios técnicos en diseño y los productos requeridos serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen las especificaciones descritas en la orden de trabajo. En el caso que los servicios y los productos que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y hacer las rectificaciones y correcciones de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un 1) mes con 10) diez días contados a partir del 01 marzo del 2023 al 10 de abril del 2023 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata de los servicios y productos dentro del periodo establecido una vez firmado en el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 21/100 (L.54,244.21) incluye el 15% de impuesto sobre ventas **CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios y productos solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma directa a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios y productos hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción

DIOS BENDIGA JUTICALPA

por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023 **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIONES:** Si "EL TECNICO" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el TECNICO, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los (1) un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



KATERIN LUCERO BANEGAS CHIRINOS
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO

CS -10- 2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte La Señora DILMA ORELI RIVERA MEJIA mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1514-1992-00144, en su condición de propietaria de "INVERSIONES ISABETH" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de suministro de materiales de construcción de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de material selecto para el mantenimiento y conformación de calles no pavimentadas en diferentes Barrios y colonias de la Ciudad de Juticalpa. Clausula **SEGUNDA DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los viajes de material selecto descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la cotización presentada. Los materiales suministrados serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los materiales que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un (01) mes contado a partir del 01 marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato se estima en una base de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal bajo el entendido que este no podrá ser superior al monto del presente contrato a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los materiales hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los materiales solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023 **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS MATERIALES:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los

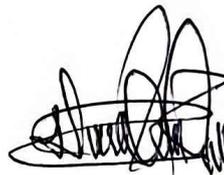
DIOS BENDIGA JUTICALPA



mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIONES:** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los materiales, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los un (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



DILMA ORELI RIVERA MEJIA
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOLDADURA Y METALMECANICA

CS -11- 2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señor SANTOS CERAPIO MATUTE FERRERA mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1501-1962-00286, en su condición de propietaria de "TALLER YAPO" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de suministro de materiales de construcción de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de servicios de soldadura al equipo pesado propiedad de la municipalidad y trabajos de metal-mecánica y reparación e instalación de estructuras metálicas. **CLAUSULA SEGUNDA DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la cotización presentada. Los servicios serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los materiales que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un (01) mes contado a partir del 01 marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato se estima en una base de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00), durante el periodo de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal bajo el entendido que este no podrá ser superior al monto del presente contrato a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023 **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785 1956

momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIONES: Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los materiales, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los Un (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



SANTOS CERAPIO MATUTE FERRERA
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONTRATO DE SERVICIOS MECANICOS DE EQUIPO PESADO

CS -12- 2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señor **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ZELAYA** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0505-1978-00469, en su condición de propietaria de "TALLER EDGARDO" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios mecánicos de equipo pesado de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal servicios mecánicos de equipo pesado propiedad de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios mecánicos descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la cotización presentada. Los servicios serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un (01) mes contado a partir del 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato se estima en una base de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal bajo el entendido que este no podrá ser superior al monto del presente contrato a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023. **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES:** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ZEYAYA
EL PROVEEDOR



Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO DE SERVICIOS MECANICOS DE EQUIPO PESADO

CS -13- 2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señor RIGOBERTO GARCÍA MURILLO mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1501-1976-02369, en su condición personal con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios mecánicos de equipo pesado de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de servicios mecánicos de equipo pesado propiedad de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios mecánicos descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la cotización presentada. Los servicios serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un (01) mes contado a partir del 01 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato se estima en una base de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal bajo el entendido que este no podrá ser superior al monto del presente contrato a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023. **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El

DIOS BENDIGA JUTICALPA

incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIONES:** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



RIGOBERTO GARCIA MURILLO
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.



CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS

CS -14- 2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señor MELVIN ARMANDO BONILLA HERNANDEZ mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1502-1971-00030, en su condición de propietario de "LLANTERA BONILLA" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de suministro de materiales de construcción de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de servicios de reparación de llantas al equipo pesado y liviano propiedad de la municipalidad y otros que se encuentran en custodia de la Municipalidad. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la cotización presentada. Los servicios serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un (01) mes contado a partir del 01 marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato se estima en una base de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de las órdenes de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal bajo el entendido que este no podrá ser superior al monto del presente contrato, a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023 **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún

momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIONES: Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los materiales, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo texto en Juticalpa Departamento de Olancho a los un (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



MELVIN ARMANDO BONILLA HERNANDEZ
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.



CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO

Nosotros: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, Alcalde de la Municipalidad de Juticalpa, Departamento de Olancho, Mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1501-1980-01428, abogado de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Juticalpa y para celebrar toda clase actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra MIGUEL ANGEL LOBO, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1511-1958-00169, con domicilio y residencia en esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en su condición personal y dueño de un vehículo marca MITSUBISHI tipo PICK-UP con placa No HBB3332, AÑO: 2021, MODELO 1,200, COLOR : plateado metal, a quien se le denomina en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO que estará regido por los términos siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DEL SERVICIO. LA MUNICIPALIDAD**, declara que de conformidad con el artículo 14 específicamente los numerales 2 y 3 de la ley de municipalidades es responsabilidad de la municipalidad de Juticalpa asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio , ejecutando programas de obras públicas y servicios entre otros. Considerando que la Municipalidad no cuenta con un vehículo apropiado para realizar los trabajos de levantamiento de información de campo en aquellas comunidades de difícil acceso por el mal estado de algunos tramos carreteros, se hace necesario el alquiler de un vehículo para desplazar personal técnico y de apoyo en el propósito de organizar los patronatos en cada una de las comunidades. Asimismo levantar los diagnósticos de las principales necesidades de obra pública y de servicios en Aldeas y caseríos del municipio. **EL CONTRATISTA**, quien se compromete a entregar los productos que se consignan en el término segundo de este contrato. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar actividades objeto de este contrato poniendo a disposición el vehiculó con su respectivo conductor a la orden de la **MUNICIPALIDAD y del departamento de desarrollo comunitario**, a la hora y días indicados a efecto de realizar en tiempo y forma las actividades programadas. Por así tenerlo entendido entre las partes, la Municipalidad es la responsable de reparar los desperfectos mecánicos de la unidad que ocurran durante este en vigencia el presente contrato, no será responsable por infracciones y accidentes de tránsito ni por daños a terceros ni al pago de horas extras derivadas de este servicio.

TERCERO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, iniciando el 01 de marzo del 2023 y finalizando el 30 de abril del 2023, fecha de vencimiento del contrato. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** percibirá por Alquiler del vehículo, un valor de SEISCIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (Lps 600.00) durante los días

DIOS BENDIGA JUTICALPA



laborables de los meses de marzo y abril 2023; QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Queda obligado a cumplir las actividades señaladas en el término segundo de este contrato y previo al pago el departamento de desarrollo comunitario le extenderá un acta de recepción de los servicios, indicando en ella las rutas cubiertas, los días que se pagan y el monto total a pagar una vez cumplido el servicio correspondiente, el acta en mención forma parte integral del presente contrato. **SEXTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, renunciando **EL CONTRATISTA** al fuero de su domicilio y se somete al de **LA MUNICIPALIDAD.** **SEPTIMO: ACEPTACION:** ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de cual firmamos en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a un (1) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**WALTER REGINALDO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL**


**MIGUEL ANGEL LOBO
CONTRATISTA**

